

**ANEXO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE MEDIOS DE PAGO  
ADMINISTRADO POR PAYWAY SAU PARA AGREGADOR**

**CONSIDERANDO,**

- a) Que, a los fines del presente Anexo se denomina a \_\_\_\_\_ como el “Agregador”.
- b) Que, el Agregador presta el servicio de Proveedor de Servicios de Pago bajo el nombre comercial \_\_\_\_\_, a través del cual brinda el servicio de procesamiento y/o liquidación de pagos a sus clientes (“Vendedores”) vinculados contractualmente con él, del cobro de ventas de bienes, obras y/o servicios (en adelante el “Servicio de Pagos”) que ofrecen dichos terceros, realizados por los medios dispuestos por la normativa vigente, sea en contexto de medios de pago presencial como no presencial.
- c) Que, a efectos de la prestación del Servicio de Pagos, el Agregador se encuentra adherido al Programa de Medios de Pago administrado por Payway SAU (en adelante “Programa”) en el marco de los Términos y Condiciones (en adelante los “TTCC”) y opera bajo la modalidad de: (i) “Ambiente de Tarjeta No Presente” para el Servicio de Pagos en e-commerce (en adelante el “Número de Agregador E-commerce”) y eventualmente (ii) “Ambiente de Tarjeta Presente” para el Servicio de Pagos a través de dispositivos que deben estar previamente homologados por Payway (en adelante el “Número de Agregador Presente” y conjuntamente con el Número de Agregador Ecommerce, en adelante denominado/s el/los “Número/s de Agregador”).
- d) Que, con el objetivo de especificar el alcance y contenido de las relaciones derivadas del vínculo entre el Agregador y la Administradora, a continuación se detallan los roles y responsabilidades, derechos y obligaciones de las partes y su vínculo con los Vendedores. Por lo tanto, y dado que el Servicio de Pagos del Agregador tiene una operatoria particular, por la presente se fija un mecanismo especial de operar aplicable a todo Agregador que adhiera al Programa.

**PRIMERA: CONDICIONES PARA OPERAR CON PAYWAY COMO AGREGADOR**

La operatoria que desarrolla el Agregador bajo el Programa cuando realice la prestación del Servicio de Pagos, queda sujeta a las siguientes condiciones sin perjuicio de mantenerse íntegramente vigente lo dispuesto en los TTCC para operar con Payway que no sean alteradas o modificadas por el presente Anexo. En caso de contradicción entre los TTCC y el Anexo, primará el presente Anexo. Los TTCC se encuentran publicados en el sitio de internet [www.payway.com.ar](http://www.payway.com.ar).

Todos los términos cuya primera letra figura en Mayúscula en la presente, excepto cuando inicien una oración o constituyan un nombre propio o excepto cuando se definan expresamente en el presente Anexo, tendrán el significado que se indica en los TTCC. Los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AGREGADOR**

El Agregador debe cumplir con todas las obligaciones y deberes que surjan del presente Anexo y de los TTCC para operar con Payway. Además, es responsable de garantizar que sus Vendedores cumplan con las normas descriptas en el presente Anexo y en los TTCC cuando les aplique.

2.1 El Agregador deberá suministrar a la Administradora toda la documentación e información obligatoria y necesaria la cual conformará el legajo de cada Agregador y deberá poner a disposición de la Administradora toda aquella información y/o documentación adicional que en el futuro sea solicitada por la Administradora y que ésta requiera en virtud de la Ley y/o los reglamentos operativos de las Marcas de medios de pago que operan en el Programa.

2.2 El Agregador deberá enviar a la Administradora, en cualquier momento y a discrecionalidad de ésta, la información de cada uno de los Vendedores que operan bajo el Agregador y realizan transacciones a través del Servicio de Pagos. La información del Vendedor que el Agregador deberá proporcionar a la Administradora es, pero no se limita a: nombre/denominación o razón social, CUIT/CUIL/CDI, actividad que desarrolla, todos los nombres bajo el cual opera el Vendedor, descripción completa y actualizada de los bienes que vende y los servicios que proporciona, domicilio (incluyendo calle, ciudad, estado/provincia y el código postal) proporcionando en detalle las direcciones actualizadas de cada uno de sus establecimientos, número de teléfono de la sede social, dirección de correo electrónico del responsable designado por el Vendedor, certificaciones que deba cumplir. El Agregador también deberá proporcionar aquella información adicional que en el futuro sea solicitada por la Administradora y que ésta requiera en virtud de la Ley y/o los reglamentos operativos de las Marcas de medios de pago que operan en el Programa.

2.3. El Agregador deberá abstenerse de presentar transacciones cuyo destinatario final de los fondos sea una persona que desarrolle actividades no permitidas en los términos de la cláusula 3.11 de los TTCC y 5.1. del presente Anexo. Asimismo, el Agregador se obliga expresamente a: 1. Suministrar los datos de sus Vendedores exigidos en el apartado 2.2, asegurando que los mismos sean veraces y se actualicen regularmente; 2. Verificar que sus Vendedores sean personas humanas con actividad comercial o personas jurídicas que cuenten con todos los permisos y autorizaciones que para su debida operación y funcionamiento requieran las autoridades competentes. Además, cuando se trate de actividades lícitas que requieran una autorización y/o habilitación especial para su comercialización (ejemplo: Agencia de Turismo, Seguros, Profesionales matriculados, etc.), deben contar con tales autorizaciones y/o habilitaciones legales pertinentes y el Agregador debe verificar que sus Vendedores posean las mismas; 3. Velar para que sus Vendedores no ofrezcan bienes, obras o servicios prohibidos por el Programa, o sean contrarios a la ley, la moral o a las buenas costumbres; 4. Compartir el detalle de actividad, ventas, documentos que acrediten el vínculo contractual con sus Vendedores, y demás documentación relacionada; 5. Asegurar que sus Vendedores cumplan con las normas y estándares de seguridad y controles operativos dispuestos por la Administradora, las autoridades competentes y/o las Marcas de medios de pago que operan en el Programa.

2.4 El Agregador es plenamente responsable de garantizar la veracidad y completitud de la información brindada a la Administradora quien podrá en cualquier momento solicitar al Agregador la acreditación de la información y/o documentación indicada en los puntos precedentes y en caso de que éste no envíe la información requerida en tiempo y forma y/o se envíe incompleta o los datos suministrados fuesen falsos y/o incorrectos o se detectare cualquier incumplimiento de este deber, el Agregador será plenamente responsable frente a cualquier multa, penalidad, reclamo, demanda y/o daño que

podiere existir. En estos casos, la Administradora se reserva el derecho de reprocesar la Autorización denegándola y/o de requerir información adicional para que se suministre correctamente y/o de contracargar y/o revertir la transacción. Además, es responsable de hacer cumplir las políticas y procedimientos de aceptación de medios de pago dispuestos por la Administradora en los TTCC.

2.5 El Agregador debe asegurarse de mantener actualizados tanto sus datos como los de los Vendedores que hubieren sido oportunamente denunciados a la Administradora, debiendo notificar inmediatamente cualquier modificación de los mismos.

2.6 El Agregador es quien proporciona a sus clientes el Servicio de Pagos y por lo tanto es enteramente responsable y deberá dar cabal cumplimiento a la Ley 25.246 y a la normativa dispuesta por la Unidad de Información Financiera como sujeto obligado según la Resoluciones N° 200/2024, 35/2023 y sus normas modificatorias, complementarias y supletorias, adoptando sus propias medidas para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de riesgos a fin de prevenir de manera eficaz el Lavado de Dinero, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cumplir con los regímenes informativos estipulados y deberá poner a disposición de la Administradora ante el mero requerimiento de ésta, la constancia que así lo acredite.

2.7 El Agregador es responsable de cada transacción procesada en el Programa en nombre del Vendedor lo que incluye, pero no se limita a todos los actos, omisiones, disputas/contracargos y/o desconocimientos presentados por el Usuario.

2.8 Ni el Agregador ni el Vendedor podrán solicitar a los Usuarios que renuncien a sus derechos de controversia con la finalidad de eximirse de responsabilidad en casos de controversia.

2.9 El Facilitador de Pago debe cumplir con todos los requisitos de habilitación técnica para poder operar con la Administradora lo que implica que es responsable de garantizar una conectividad eficiente con ésta, debiendo incluir un plan de recuperación ante desastres (DRP o disaster recovery plan) con la documentación y procesos estratégicos para restaurar el acceso a los sistemas e infraestructuras comprometidos después de un ciberataque, error humano, desastre natural u otros eventos catastróficos. Además, debe contar con las licencias y permisos legales y reglamentarios vigentes requeridos para operar y brindar el Servicio de Pagos.

2.10 El Agregador no podrá ser Vendedor de ningún otro Agregador, ni puede adherir a un Vendedor que a su vez sea Agregador, ni tampoco presentar transacciones de otro Agregador en el Programa.

2.11 El Agregador no deberá discriminar las Tarjetas del Programa cargando a algún Vendedor con comisiones y/o cargos adicionales y/o mayores a los que el Agregador aplique a otras tarjetas y/o medios de pago. El Agregador no efectuará ningún tipo de diferenciación de tamaño, intensidad y/o relevancia en la exposición de las Marcas de las Tarjetas respecto de las marcas de cualquier otro medio de pago.

2.12 En caso de que el Agregador requiera cualquier adecuación o ajuste en su operatoria actual dentro del Programa, deberá realizar el pedido a la Administradora, para que esta

analice la viabilidad del pedido, y eventualmente cotee y establezca el precio correspondiente.

2.13 El Agregador deberá cumplir y será responsable de que los Vendedores cumplan con los estándares de seguridad en la industria de medios de pago (PCI DSS y PA DSS) y se les provea de todo material necesario para efectuar Transacciones de acuerdo con los lineamientos y especificaciones dispuestas por la Administradora y las Marcas.

2.14 El Agregador es responsable de garantizar que no se presenten transacciones fraudulentas, asegurándose de presentar a la Administradora transacciones válidas efectuadas por un Vendedor y relacionadas con el Usuario.

2.15 El Agregador debe proporcionar periódicamente instrucción y capacitación a sus Vendedores a fin de asegurar el acatamiento de las normas que conforman el Programa.

2.16 El Agregador es exclusivamente responsable de efectuar a los Vendedores los pagos por todas las transacciones que presenta a la Administradora a nombre del Vendedor. En ningún caso la Administradora asumirá responsabilidad alguna respecto a la liquidación y pago de dichos fondos a los Vendedores.

2.17 El Agregador debe asegurar que a sus Vendedores se les proporciona toda la información y los materiales necesarios para llevar a cabo la aceptación de Medios de Pago de acuerdo con las normas que integran el Programa.

2.18 El Agregador reconoce y acepta que según disposiciones de las Marcas de medios de pago que operan en el Programa, debe asegurar que cada uno de sus Vendedores esté radicado en Argentina. En caso de encontrarse Vendedores radicados fuera de Argentina, es pura y exclusiva responsabilidad del Facilitador de Pago regularizar su situación, debiendo mantener completamente indemne a la Administradora por cualquier tipo de daño y/o perjuicio que pudiera sufrir como consecuencia de este incumplimiento.

2.19 El Agregador debe asegurar la realización de un monitoreo continuo de la operatoria de sus Vendedores con el propósito de impedir y mitigar los riesgos de cualquier actividad fraudulenta e inadecuada y para garantizar el acatamiento constante de las normas que integran el Programa.

2.20 El Agregador garantiza plena indemnidad a la Administradora frente a cualquier daño sufrido y/o reclamos, demanda, acciones, pérdidas, intereses, gastos y costos (incluyendo honorarios razonables de abogados) que pudieren existir por operaciones que provengan de la utilización del Servicio de Pagos.

2.21 El Agregador asumirá, de manera exclusiva y en su totalidad, los costos, cargos y tarifas asociadas con la registración y renovación de su calidad de Agregador ante las Marcas de medios de pago que operan en el Programa.

### **TERCERA: ENVÍO DE LA MENSAJERÍA (MCC Y SOFT DESCRIPTOR)**

3.1 El Agregador y sus Vendedores deben ser identificados en los mensajes de Transacción de autorización y compensación con el código comercial del aceptador de Tarjetas (MCC) que refleje el negocio principal del Vendedor.

A tal fin, el Agregador debe proporcionar los datos del Vendedor mencionados en el punto 2.2. de este Anexo y dar de alta tantos establecimientos como actividades y Vendedores

tenga, de manera de reflejar correctamente la categoría de las transacciones que serán cursadas a través del Programa.

El Agregador deberá asignar un número de identificación a cada uno de sus Vendedores y le asignará el rubro que corresponda a la actividad principal que desarrolle. Ese identificador deberá informarse a la Administradora a través de la mensajería transaccional.

La Administradora tendrá la potestad de definir, de manera unilateral, la habilitación o no de un rubro existente al Agregador.

3.2 El Agregador deberá tener implementado el servicio de “Soft Descriptor” que consiste en reflejar en el resumen de cuenta de los Usuarios, la información correspondiente al Vendedor con quien se realizó la Transacción, la cual deberá coincidir con la información que fuera suministrada a la Administradora conforme la Cláusula Segunda. El envío de la mensajería deberá hacerse bajo el siguiente formato: “NOMBRE DEL PAYFAC\*NOMBRE DEL VENDEDOR”.

#### **CUARTA: ASOCIACIÓN RUBRO PAYWAY**

Cada número de establecimiento que posea el Agregador tendrá su rubro identificado dentro del Programa, los que operarán conforme lo establecido para dicho rubro en el Programa (ej.: arancel). El plazo de acreditación máximo de las transacciones será el que determine la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina. Estas condiciones están sujetas a cambios en las regulaciones de las Marcas de medios de pago y/o de la normativa vigente.

#### **QUINTA: ACTIVIDADES PROHIBIDAS**

5.1 Además de las actividades establecidas en el apartado 3.11 de los TTCC, el Facilitador de Pago no podrá operar en el Programa con Vendedores que realicen las siguientes actividades:

- a. Casinos, venta de fichas y/o cualquier otro mecanismo para juegos de azar.
- b. Vendedores que operen desde apartados postales (P.O. Box numbers, o similares).
- c. Todo tipo de contenido adulto que aparente estar relacionado a actividades ilegales.
- d. Negocios ilegales, o que aparenten estar comprometidos con actividades ilegales.
- e. Farmacias online para comercialización de sustancias medicinales
- f. Sitios de referencia de farmacias online.
- g. Telemarketing.

5.2 La Administradora podrá modificar los rubros y/o actividades no permitidas, publicando dichas modificaciones en el sitio de internet [www.payway.com.ar](http://www.payway.com.ar) o en el sitio que la Administradora disponga e informe al Agregador en el futuro, o de acuerdo con el mecanismo de notificaciones previsto en la Sección III, cláusula 3.22 de los TTCC.

5.3 En caso que se verificara que el Agregador utiliza el Programa para actividades y/u operaciones no permitidas y/o que el Agregador no suministrara a la Administradora las

autorizaciones /habilitaciones especiales que requiera la actividad particular de un Vendedor y/o que tuviera registrado un Vendedor que realizare actividades prohibidas por el Programa, la Administradora podrá suspender la operación del Vendedor y/o reversar transacciones realizadas no liquidadas y/o contracargar las transacciones que hubieran sido liquidadas. En estos casos, la Administradora informará inmediatamente al Agregador para que éste ajuste su operación y realice las rectificaciones y/o correcciones que correspondan, y eventualmente, podrá suspender al Vendedor que esté realizando las operaciones no permitidas y/o imponer las multas y otras penalidades que correspondieren por realizar este tipo de operaciones en contravención con lo dispuesto en los TTCC y en el presente Anexo.

#### **SEXTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El rechazo, no autorización, no procesamiento, reprocesamiento, reverso o referimiento de transacciones y/o contracargo y/o la no aceptación de la operación de un Vendedor como consecuencia del actuar de la Administradora conforme a lo establecido en este documento, o por un incumplimiento atribuible al Agregador, no generará responsabilidad alguna para la Administradora.

Por ello, el Agregador mantendrá indemne a la Administradora, respondiendo ante cualquier reclamo que los Usuarios del Servicio de Pagos, los Vendedores o de cualquier tercero efectúen por tales circunstancias.

#### **SÉPTIMA: ACUERDO ENTRE EL AGREGADOR Y EL VENDEDOR**

El Agregador deberá celebrar con cada Vendedor un contrato o documento en el que reconozcan, acepten, y se garantice el cumplimiento de los deberes y obligaciones del Agregador y del Vendedor, en concordancia con las normas contenidas en este Anexo, los TTCC y las que rigen el Programa asegurando que los mismos no contengan ningún término que esté en conflicto con lo allí dispuesto.

En particular, el acuerdo deberá contener: 1. Autorización expresa al Agregador a compartir con la Administradora la información de las transacciones realizadas por el Vendedor con los medios de pago que operan en el Programa así como el resto de la información detallada en el punto 2 del presente Anexo; 2. Facultad del Agregador de rescindir la relación con los Vendedores en relación a la utilización del Programa cuando la Administradora lo requiera, sin que de ello se pudiera generar reclamo alguno a la Administradora; 3. Obligación del Vendedor de proporcionar periódicamente al Agregador las direcciones actuales de cada una de sus oficinas/sedes/sucursales y de los establecimientos, todos los nombres bajo el cual opera el Vendedor, y una descripción completa de los bienes vendidos y los servicios proporcionados, y de compartir dicha información con la Administradora; 4. Obligación del Vendedor a que sus políticas y procedimientos de aceptación de los medios de pago que operan en el Programa se ajusten a lo dispuesto en el Programa y a realizar las actualizaciones que resulten mandatorias; 5. Manifestación que indique que el acuerdo automática e inmediatamente finalizará si el Agregador deja de operar con la Administradora por cualquier motivo; 6. Facultad del Agregador, a su discreción o a pedido de la Administradora, de rescindir inmediatamente el acuerdo con el Vendedor por desarrollar una actividad considerada fraudulenta; 7. Cláusula por la cual el Vendedor reconoce y acepta acatar todas las normas aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Programa.

El contrato o documento suscrito entre el Agregador y el Vendedor, deberá ajustarse a los términos establecidos en este Anexo y en los TTCC. Bajo ninguna circunstancia se podrán incluir disposiciones que restrinjan los derechos de la Administradora o que resulten en conflicto o contradicción con dichos documentos, ni con la normativa aplicable.

#### **OCTAVA: PAGOS RECURRENTE**

Se entiende como tales a: (i) los débitos automáticos en pago de prestaciones de ejecución periódica o continua, por los cuales los Vendedores emiten facturas periódicas a un mismo usuario/cliente de manera directa, (ii) los pagos habituales que se originan en la suscripción de los usuarios/clientes a la prestación de un servicio/producto. La solicitud de esta modalidad de pago deberá ser formulada expresamente a través del Agregador, por el Usuario del medio de pago que se utilice para los Pagos Recurrentes.

El Agregador se compromete a identificar los casos de recurrencia de acuerdo con las especificaciones provistas por la Administradora las cuales responden a las Normas del Ecosistema de Medios de Pago establecidas por las Marcas (Card on file – COF, tokenización), en virtud de las cuales los datos del Usuario son manipulados de manera segura.

Para la realización de estas transacciones, el Agregador podrá operar sin tener que enviar el código de seguridad de las Tarjetas (dato CVV2) en cada pedido de autorización de transacciones que realice, salvo en el primer pedido de autorización por cada Tarjeta y Vendedor.

A estos efectos, por cada uno de los Vendedores que operen con el Agregador, para los cuales el Agregador pretenda operar con la modalidad de Pagos Recurrentes, deberá requerir autorización a la Administradora para que esta analice la viabilidad legal, operativa, de seguridad, y que los servicios prestados por el Vendedor se ajusten a la modalidad de Pago Recurrente. La respuesta de la Administradora se realizará dentro de un plazo razonable. El Agregador operará con la modalidad de Pago Recurrente exclusivamente con aquellos Vendedores que sean expresamente autorizados por la Administradora.

La Administradora podrá revocar la operatoria para Pagos Recurrentes para algún Vendedor por razones de seguridad y/o si la operatoria o la actividad del Vendedor es irregular/distinta a la informada al momento de autorizarse la operación de Pago Recurrente por la Administradora.

#### **NOVENA: INCUMPLIMIENTO**

La Administradora está facultada a controlar la operatoria del Agregador a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y de todas aquellas acciones que derivan del Programa.

En caso de incumplimiento por parte del Agregador a las condiciones dispuestas el Programa, la Administradora se encontrará facultada para suspender total y/o parcialmente la operatoria del Agregador y/o resolver el vínculo previa intimación a enmendar el incumplimiento dentro del plazo de 10 (diez) días corridos de intimado. Sin perjuicio de ello, el Agregador será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento provoque, debiendo mantener indemne a la Administradora.

## DÉCIMA: ACEPTACIÓN

El presente ANEXO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA PAYWAY PARA AGREGADOR se interpretará aceptado por la Administradora en caso de que lo reciba y no lo rechace dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Sin otro particular, y en la espera de la aceptación de nuestra parte de este ANEXO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA PAYWAY PARA AGREGADOR.

|                                                                                       |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <hr/><br><i>Firma, aclaración y cargo del responsable<br/>que obliga al Agregador</i> | <hr/><br><i>D.N.I.</i> |
| <hr/><br><i>Lugar y Fecha</i>                                                         |                        |